

magníficamente ataviadas y cubiertas de diamantes que formaban su corte. Las calles estaban colgadas de tapices propios de la corona, y los regimientos de guadias francesas y suizas formaban la carrera desde Santa María hasta San Luis, mientras que un gentío inmenso estaba viéndoles pasar con un silencio respetuoso; los balcones adornados de colgaduras, las ventanas llenas de gente y sobre todo de mugeres muy lindas, adornadas con suma elegancia: ¡que variedad de tocados, de plumas y de vestidos! ¡Qué amable ternura estaba pintada en todos los semblantes y brillaba en los ojos de todos! Palmoteo continuo y espresiones que denotaban el mayor interes, y que continuaban aun despues de habernos perdido de vista. . . . Todo ello formaba un cuadro hechizero, que en vano intentaria describir. Habia de trecho en trecho orquestas de música que llenaban el aire con sonidos melodiosos; marchas militares, ruido de tambores, sonos de los clarines y la noble salmodia de los clérigos, todo ello contribuia sin discordancia ni confusion á solemnizar la procesion triunfante del Eterno.

«Al instante se apoderó de mí un éxtasis dulcísimo, y se me pasaron por la imaginacion pensamientos sublimes pero melancólicos. Parecíame ver á mi patria apoyada en la religion y que me decia: he aquí el instante decisivo, que va á darme nueva vida ó auodardarme para siempre. . . . ¡Amor de la patria, tú eras quien hablabas á mi corazon!; Y qué, será posible que unos intrigantes, unos ambiciosos insensatos intenten por vias tortuosas desunir á mi patria; fundarán sus sistemas destructores en progresos insidiosos y te dirán: tu tienes dos intereses distintos, y toda tu gloria y poder tan envidiados de tus vecinos, se dispararán como el humo impelido por el viento del mediodia! No, yo juro en presencia tuya que primero se me ha de pegar la lengua al paladar, que olvidar tus grandezas y solemnidades.»

«¡Qué brillo derramaba aquel aparato religioso sobre una pompa puramente humana! Sin tí, ó venerable religion, no hubiera sido otra cosa mas que una vana ostentacion del orgullo; pero tu purificas y santificas y engrandeces hasta la misma grandeza; hasta los reyes y poderosos del siglo prestan homenaje y tributan respetos, simulados por lo menos, al Rey de los reyes. . . . Si, á Dios solo pertenecen el honor, el imperio y la gloria. . . . Esas santas ceremonias, esos cánticos, esos sacerdotes revestidos con los ornatos del sacrificio, esos perfumes, ese dosel y ese sol resplande-

ciente de oro y pedrerias. . . . Me acordaba de aquellas palabras del profeta. . . . hijas de Jerusalem, vuestro rey se acerca, poned las túnicas nupciales y salid á recibirle. Mis ojos se arrasaban de lagrimas de gozo. Mi Dios, mi patria, y mis conciudadanos se habian identificado conmigo. . . . »

«Luego que llegaron á San Luis los tres órdenes del estado, tomaron asiento en taburetes que se habian colocado en la nave. El rey y la reina se pusieron debajo de un dosel de terciopelo morado sembrado de flores de lis de oro; y los príncipes, princesas, gefes y damas de palacio ocupaban el cerco destinado á sus majestades. Colocóse el Santísimo Sacramento en el altar al son de una música muy espresiva, que era el *Oh salutaris hostia*; cántico sencillo, pero tierno, melodioso y exento del bullicio instrumental que sofoca su espresion. Esta armonia compuesta de solas voces que se elevaban al cielo, me confirmó en la idea de que lo mas sencillo es siempre lo mas bello, lo mas grande y lo mas sublime. . . . ¡Qué locos son los hombres en su vana sabiduria de tener por pueril el culto que se ofrece al eterno!; cómo es posible que miren con indiferencia esa cadena moral que une el hombre á su Dios y que parece que le mira y le toca! El discurso de Mr. de La Fare, obispo de Nancy, tuvo por testo, que la religion hace la fuerza de los imperios y la felicidad de los pueblos. Esta verdad de que no dudaba ningun sabio no era por cierto la cuestion mas importante que habia que tratar en aquella augusta asamblea, mucho mas cuando el sitio y las circunstancias abrian un campo mucho mas vasto; pero el obispo de Nancy no se atrevió á entrar en él.

«Al dia siguiente se reunieron los diputados en la sala que les estaba preparada, y la asamblea no fue menos magestuosa ni el espectáculo menos magnífico que la vispera.

(*Memorias del marques de Ferrieres. Tomo 1.º*
página 18 y siguientes.)

NOTA 2 PAGINA 127.

Creo de mi obligacion referir aquí los motivos en que fundaba la asamblea de los comunes la determinacion que pensaba tomar. Como es de mucha importancia este primer acto que fue quien dió principio á la revolucion, es esencial justificar su necesidad, y creo que el mejor modo de hacerlo es

copiar los considerandos que precedieron al acuerdo: uno y otros fueron redactados por el abate Sieyes.

«Deliberando la asamblea de los comunes acerca de las proposiciones de conciliacion que la han hecho los señores comisarios regios, no ha podido menos de tomar al mismo tiempo en consideracion el acuerdo que han tomado inmediatamente los señores de la nobleza al hacerles igual propuesta.»

«Sé que estos últimos, á pesar del asentimiento que anunciaron al principio, no tardaron en hacer una modificacion que casi le revoca enteramente, y que por tanto semejante acuerdo es una verdadera repulsa.»

«Por esta consideracion, y supuesto que los señores de la nobleza ni siquiera se han desistido de sus primeras deliberaciones, contrarias á todo proyecto de union, se hallan los diputados del comun en el caso de tener por inútil ocuparse mas de un medio que no puede llamarse conciliatorio, una vez que ha sido desechado por una de las partes que se van á conciliar.»

«Estando así las cosas y viéndose los comunes en la misma situacion que al principio, cree la asamblea que ya no puede esperar mano sobre mano á las clases privilegiadas, sin hacerse culpable con la nacion que tiene sin duda derecho de exigir mejor empleo de su tiempo.»

«Cree que es un deber urgente de los representantes de la nacion, cualquiera que sea la clase de ciudadanos á que pertenezcan, constituirse inmediatamente en asamblea activa y desempeñar el objeto de su mision.»

«Encarga la asamblea á los señores comisarios que han seguido las diferentes conferencias llamadas conciliatorias, que escriban la relacion de los largos é inútiles esfuerzos de los diputados del estado llano para atraer á las clases privilegiadas hácia los verdaderos principios, y se encarga de esponer los motivos que la obligan á pasar del estado expectativo al activo, y por último determina, que así la relacion como estos considerandos se impriman al frente de la presente deliberacion.»

«Pero supuesto que no es posible formarse en asamblea activa sin averiguar antes de todo quienes tienen derecho para componerla, es decir, quines tienen ó no la calidad necesaria para votar como representantes de la nacion, cree el estado llano que debe hacer la última tentativa con los señores del clero y nobleza, apesar de que estos han reusado hasta ahora darse á reconocer.»

«Mas como la asamblea tiene interés en hacer que conste la negativa de estas dos clases de diputados, en caso que persistan en no querer ser reconocidos como tales, mira como indispensable hacerles la última invitacion por medio de sus diputados que tienen encargo de leerla y de dejarles copia.»

«Señores, estamos encargados por los diputados de los comunes de Francia de preveniros que ya no pueden diferir por mas tiempo el cumplimiento de la obligacion impuesta á los representantes de la nacion. Ya es tiempo seguramente de que los que se anunciau con esta calidad se den á reconocer por medio de una verificacion comun de sus poderes, y que principien á ocuparse del interés nacional, que es el único, y no los particulares intereses, que presenta un objeto digno de nuestros comunes esfuerzos. En consecuencia y por la necesidad en que están los representantes de la nacion de ponerse en actividad, os suplican de nuevo, Señores, y tanto en particular como colectivamente os intiman por última vez que vengais á la sala de los estados para asistir, concurrir y someteros como ellos á la verificacion comun de los poderes. Igualmente estamos encargados de advertiros que dentro de una hora se leerá la lista general de los distritos que están convocados, y que inmediatamente se procederá á la verificacion, y al que no comparezca se le dará por nulo.»

NOTA 3 PAGINA 152.

Yo no acostumbro á apoyar con citas ni con notas sino lo que puede ser puesto en duda, y una de las cuestiones mas importantes de la revolucion es la de saber si antes de ella teniamos ó no alguna constitucion, porque si careciamos de una ley fundamental, esto hasta para justificar nuestro deseo de dárnosla. Me parece que en este punto no puede citarse autoridad alguna mas respetable ni menos sospechosa que la del señor Lally-Tolendal, y este escelente ciudadano pronunció el día 15 de junio de 1789 en la cámara de la nobleza un discurso, cuya mayor parte vamos á copiar:

«Señores, se han estado echando en cara y hasta con cierta severidad á los miembros de esta asamblea ciertas dudas que manifestaron, aunque con pesadumbre y reserva, sobre lo que se llama nuestra constitucion; y aunque este objeto

no tuviese conexion muy directa con el que estamos tratando, permítaseme, supuesto que ha servido de pretexto para la acusacion, que lo sea tambien para la defensa, y así voy á dirigir algunas palabras á los señores que han dado motivo á ella.»

«No existe ciertamente ley alguna por la cual se declare que los estados generales hacen parte integrante de la soberanía, como que siempre que habeis solicitado esta ley inmediatamente salia un decreto del consejo que os prohibia deliberar, ó bien una sentencia del parlamento anulaba vuestras deliberaciones.»

«Tampoco hay ley que fije la necesidad de la reunion periódica de los estados generales, porque apesar de haberla solicitado tantas veces, hace 175 años que no se habian reunido.»

«No teneis ley alguna que asegure vuestra libertad individual de los ataques del poder arbitrario, pues que vosotros la solicitais y sin embargo hemos visto que bajo el dominio de un rey cuya justicia y probidad conoce toda la Europa, han hecho sus ministros arrancar por fuerza á nuestros magistrados del santuario de las leyes por satélites armados. Bajo el reinado precedente todos los magistrados del reino fueron arrestados en el tribunal mismo ó en sus hogares, y dispersados por el destierro los unos á la cima de las montañas, los otros al fango de los pantanos, y todos á parages mas horribles que las mismas cárceles. Si retrocedemos algo mas, encontrareis una profusion de cien mil mandamientos de prision dictados por miserables disputas teológicas, y si nos alejamos mas, vereis tantas comisiones sanguinarias como arbitrarias prisiones, sin poder hallar otro descanso que en el reinado de Enrique el bueno.»

«No teneis ley que establezca la libertad de imprenta, porque por mas que la pidais vuestro pensamiento ha estado encadenado, ahogados vuestros deseos y oprimido el grito de vuestro corazon, ya por despotismo de los particulares, ya por el de las corporaciones que es mas terrible.»

«No teneis, ó por mejor decir, ya no teneis ley alguna que exija vuestro consentimiento para las contribuciones, porque aunque muy reclamada, habeis estado dos siglos cargados con tres ó cuatrocientos millones de impuestos sin haber consentido en ninguno.»

«No teneis ley que declare responsables á todos los ministros del poder ejecutivo, porque por mas que la busqueis,

no encontrareis que los autores de esas comisiones sanguinarias, los distributores de órdenes arbitrarias, los dilapidadores del tesoro público, los que violaron el santuario de la justicia, los que sorprendieron las virtudes de un rey, los que adularon las pasiones de otro, y los que han causado los desastres de la nacion, hayan dado cuenta alguna ni sufrido la menor pena.»

«Ultimamente no teneis ninguna ley general, positiva, escrita, un diploma nacional y real al mismo tiempo, una gran carta sobre que repose un orden fijo é invariable, en que cada cual sepa la porcion de libertad ó de propiedad que debe sacrificar para conservar las restantes, que asegure todos sus derechos y defina todos los poderes. Por el contrario, el régimen de vuestro gobierno ha variado en cada reinado y tal vez en cada ministerio, dependiendo siempre de la edad ó del carácter de un hombre. En las minoridades ó en reinados de principes débiles se ha visto la autoridad real, que tan necesaria es para la dicha y para la dignidad de la nacion, vilipendiada indecentemente, ó por los grandes que con una mano hamboneaban el trono y con otra oprimian al pueblo, ó por corporaciones que unas veces invadian temerariamente lo que otras habian defendido con valor. Bajo principes orgulosos á quienes se lisonjeaba, ó de los virtuosos á quienes se procuraba engañar, esa misma autoridad salia de todos los límites; sin que hayan estado mejor definidos ni mas demarcados los poderes secundarios ó como llaman intermedios. Unas veces sentaban como principio los parlamentos que no podian mezclarse en negocios de estado, otras sostenian que á ellos les tocaba tratarlos como representantes que eran de la nacion. Por un lado hemos visto proclamas que anunciaban la voluntad del rey, por otro acuerdos en que los dependientes del rey prohibian en su nombre que fuesen obedecidas sus reales órdenes. Tampoco los tribunales estaban mas acordes entre sí, supuesto que se disputan su origen, sus funciones y se anatematizan mutuamente con sus sentencias.»

«Podria estenderme hasta el infinito en estos pormenores, pero me veo precisado á limitarme; y si todos estos hechos son constantes, si no teneis ninguna de las leyes que pedis sobre los puntos que llevo citados, y si en caso de tenerla (cuidado con lo que digo), si en caso de tenerla careceis de aquella que es necesaria para hacer que se ejecute, la que garantiza su cumplimiento, la que mantiene su estabilidad, decidme qué es lo que entendeis por la palabra constitucion,

ó convenid á lo ménos en que no es un gran delito dudar si la tenemos ó no. Continuamente se está diciendo que es menester reunirse á la constitucion; yo quisiera mucho mejor que echásemos abajo ese fantasma para sustituirle una realidad; y por lo que hace á esa espresion de *innovaciones* y ese apodo de *innovadores* con que no cesan de zaherirnos, convengamos en que las primeras innovaciones están en nuestras manos y los primeros innovadores son nuestros poderes; respetemos y bendigamos esa feliz innovacion que debe poner á todo el mundo en su lugar, restablecer nuestros derechos inviolables, hacer á todas las autoridades benéficas y á todos los súbditos felices.»

« Por esta constitucion, señores, es por la que yo clamo, y esa es el verdadero objeto de nuestros mandatos y debe ser el fin de nuestras tareas. Esa constitucion es la que repugna el mensaje que se nos está proponiendo, mensaje que comprometeria al rey tanto como á la nacion; y mensaje en fin que me parece tan peligroso, que no solo me opondré á él hasta el último momento, sino que si fuera posible que se adoptara, me veria en la dolorosa precision de protestar solemnemente contra él.»

NOTA 4 PAGINA 152.

Me parece conveniente copiar el resumen de los poderes presentados por M. de Clermont Tonnerre á la asamblea nacional, porque puede servir de una especie de estadística del estado en que se hallaban las opiniones en Francia durante aquella época. Por mas que la de Paris tuviese no poco influjo en la redaccion de este resumen, no por eso deja de ser cierto que se consultó mucho la de las provincias, y este es precisamente el punto de vista bajo que yo considero su importancia.

Informe de la comision de constitucion que contiene el resumen de los poderes en lo relativo á este objeto, leído en la asamblea nacional por el Sr. conde de Clermont Tonnerre, en la sesion del 27 de julio 1789.

« Señores, habeis sido llamados á regenerar el imperio frances, para lo cual debeis contar con vuestra propia sabiduria y la de vuestros comitentes.

« Con este objeto nos ha parecido conveniente reunir y presentaros las luces que están esparcidas en la mayor parte de nuestras instrucciones, á las cuales se seguirá luego la idea particular de vuestra conviccion, y las que ha podido ó pueda recoger de los diferentes planes, memorias y observaciones que la han dirigido ó dirijan varios particulares y miembros de esta augusta asamblea.

« Vamos á daros cuenta de la primera parte de este trabajo, y se reduce, señores, á que nuestros comitentes estan todos de acuerdo sobre un punto, que es la regeneracion del estado. Pero hay unos que la esperan de la sola reforma de los abusos y del restablecimiento de una constitucion que existe hace catorce siglos, y que todavia les parece posible que pueda revivir, con tal que se reparen los ultrages que ha hecho en ella el tiempo y las innumerables insurrecciones del interes personal contra el del público.

« Otros hay que miran como tan viciado el régimen social existente, que piden una constitucion nueva, y para ello os autorizan con los poderes necesarios con tal que mantengais gobierno y formas monárquicas, que estan en los corazones de todos los franceses y desean y os mandan conservar y respetar; pero en lo demas estais autorizados para fundar una constitucion que fije sobre principios seguros la distincion regular de todos los poderes y la prosperidad del imperio frances. Los que asi piensan acreditan, señores, que el primer capitulo de la constitucion contuviese la declaracion de los derechos del hombre, de aquellos derechos imprescriptibles, para cuyo mantenimiento se estableció la sociedad.

« Esta propuesta de la declaracion de derechos, por tanto tiempo desconocida, es, digámoslo asi, el único punto de divergencia que existe entre los poderes que reclaman una constitucion nueva y los que solo se contentan con el restablecimiento de la que miran como actual.

Asi unos como otros convienen uniformemente en los principios del gobierno monárquico, en la continuacion de su autoridad, en la organizacion del cuerpo legislativo, en la necesidad del consentimiento nacional para las contribuciones, en la organizacion de los cuerpos administrativos y en cuanto á los derechos de los ciudadanos.

« Vamos ahora á recorrer estos diferentes objetos y presentar á nuestra vista como decididos aquellos resultados que son uniformes, y como cuestionables, aquellos en que difieren ó se contradicen los mandatos que hemos extractado hasta ahora.